



# **12° CONGRESO ARGENTINO DE ANTROPOLOGÍA SOCIAL**

## **La Plata, junio y septiembre de 2021**

GT31: Políticas públicas y conflictos: construcciones de alteridad, dispositivos de marcación espacial y disputas territoriales

### **Políticas públicas y alteridad. Procesos Étnicos Identitarios y territorialidad en la provincia de Santa Fe (Argentina)**

Mariel Bufarini, Centro de Investigaciones y Transferencia Rafaela (CIT-Rafaela) Universidad Nacional de Rafaela (UNRaf) - Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET); Centro de Estudios Antropológicos en Contextos Urbanos (CEACU), Facultad de Humanidades y Artes (FHyA) Universidad Nacional de Rosario (UNR). mbufarini@gmail.com

Verónica Greca, Centro de Estudios Antropológicos en Contextos Urbanos (CEACU) Facultad de Humanidades y Artes (FHyA) Universidad Nacional de Rosario (UNR). verogreca@hotmail.com

María Claudia Villarreal, Centro de Estudios Antropológicos en Contextos Urbanos (CEACU), Facultad de Humanidades y Artes (FHyA) Universidad Nacional de Rosario (UNR). m\_clau\_diav@hotmail.com

#### **Resumen**

El propósito de esta ponencia es indagar en las políticas públicas de la provincia de Santa Fe vinculadas al reconocimiento de la alteridad, particularmente a los procesos de configuración de identidades indígenas. Precisamente, nos interesa analizar las políticas que remiten a la restitución comunitaria de territorios a nivel provincial y las construcciones de sentido por parte de los pueblos indígenas respecto al espacio vivido, el restituído y el originario.

Partimos de considerar que las políticas públicas son acciones que impulsa el estado en nombre de los intereses generales (Grassi, 2006), asimismo, de acuerdo a Shore (2010) consideramos que constituyen un fenómeno distintivamente sociocultural; por ende, desde la antropología podemos pensarlas y problematizarlas atendiendo al contexto de formulación, las funciones, los efectos sociales relacionamente a las normativas e instituciones en las que se inscriben.

El histórico reclamo de los pueblos indígenas por el territorio, se relaciona con un cúmulo de derechos tales como: la identidad cultural, el control de los recursos/bienes comunes de la naturaleza, la organización social del espacio, el control de las jurisdicciones, el control político y soberano (Cimadamore et al, 2006); todos ellos articulados al principio de autodeterminación. A ello se adicionan los requerimientos para acceder a las demandas, esto es cómo fundamentar/ justificar la identidad y/o pertenencia comunitaria.

En la provincia de Santa Fe las comunidades indígenas han logrado la restitución de territorios en el contexto de lucha internacional y nacional por reconocimiento que logra la definición de un conjunto de normativas y legislaciones.

Así pues, proponemos focalizar en esta comunicación en las políticas públicas en relación a las construcciones de sentido sobre la delimitación del territorio y cómo es representado en las cartografías. También nos interesa analizar las diversas territorialidades considerando el espacio en el que habitan, el espacio restituído por el estado provincial y el espacio que es considerado por los propios pueblos como originario.

**Palabras clave:** *Políticas públicas; Alteridad; Identidades indígenas; Territorialidad.*



*El territorio es sagrado  
el sueño de no perder nunca  
la base de nuestras creencias  
de nuestra memoria ancestral*

Ernesto Oscar Talero

(Referente Pueblo Qom, Rosario, 202)

## **Presentación**

Esta comunicación se deriva de un proyecto de investigación grupal titulado “Pueblos Indígenas, territorios e interculturalidad. Un análisis sobre políticas públicas, configuraciones identitarias y luchas etnopolíticas en la provincia de Santa Fe”<sup>1</sup> y, en este marco, del interés por indagar en las políticas públicas vinculadas al reconocimiento de la alteridad, particularmente a los procesos de configuración de identidades indígenas. Precisamente, nos interesa analizar en el marco de las acciones estatales la legislación y las políticas vinculadas a la restitución comunitaria de territorios a nivel provincial. Dado que entendemos a la identidad como un proceso y una construcción relacional que se inscribe en contextos socio históricos específicos y que además es producto de las regulaciones de ciertos actores y bajo ciertas condiciones (Bello, 2004; Vázquez, 2001) pretendemos explorar cómo estas construcciones estatales de alteridad suponen instancias de justificación/reelaboración identitaria como forma de legitimar las demandas por la restitución de territorios. A su vez, entendemos -siguiendo a Maidana (2011)- que la realización de los derechos territoriales es imprescindible para que los pueblos puedan ejercer su derecho a la identidad, lo cual remite a una compleja vinculación sobre la que focalizaremos.

Cabe aclarar que partimos de considerar que las políticas públicas constituyen un fenómeno distintivamente sociocultural, y por ende antropológico, que puede problematizarse atendiendo a un conjunto de interrogantes en relación al contexto de formulación, funciones, intereses, efectos sociales, como así también a su vinculación con las normas e instituciones de la sociedad en la que se inscriben

---

<sup>1</sup> Presentado en la Facultad de Humanidades y Artes (UNR) bajo la modalidad Proyecto de Investigación y Desarrollo (PID).

(Shore, 2010). Desde esta perspectiva resulta importante estudiar las relaciones que crean las políticas públicas, los sistemas de pensamientos en los cuales están inmersas -ya que contienen modelos de sociedad y visiones de cómo los individuos deben relacionarse- y cómo inciden en la construcción de nuevas categorías del individuo en tanto clasifican (con fines específicos) a distintos sujetos sociales.

Las políticas proveen planes de acción y son instrumentales en tanto constituyen herramientas de intervención y acción social para administrar, regular, cambiar la sociedad otorgando legitimidad a las decisiones tomadas por quienes están en posiciones de autoridad (Shore, 2010). Por lo tanto entendemos que resulta relevante estudiar el accionar del estado provincial santafesino en relación a la asunción de la alteridad y el reconocimiento de sus derechos. Dicho reconocimiento (o su ausencia) se relaciona con las luchas históricas por el territorio que se considera como parte constitutiva de su identidad étnica.

A los fines de desarrollar la propuesta, en un primer apartado daremos cuenta del reconocimiento estatal hacia los pueblos indígenas y cómo son representadas las alteridades en los relevamientos de diversos organismos estatales. Posteriormente, avanzaremos en la descripción de los territorios otorgados, en las distintas figuras legales que este proceso asume y en la complejidad que supone formalizar el reconocimiento sobre los mismos. A modo de cierre, destacaremos las relaciones entre políticas públicas, territorio e identidades indígenas

### **El reconocimiento del Estado hacia los pueblos indígenas**

Tal como expusimos en la presentación, en este primer momento vamos a centrarnos en las acciones estatales de la provincia de Santa Fe, atendiendo al planteo de que los estados provinciales constituyen instancias particulares de articulación y administración de la alteridad que pueden dar forma específica a la organización y demanda de los pueblos indígenas. Más allá de la arbitrariedad de las fronteras, la “alteridad” de los grupos étnicos también se produce en relación con los contextos locales en los que estos procesos tienen lugar (Briones, 2005). A su vez, estos contextos locales tampoco son homogéneos dentro de una misma provincia. Particularmente, en Santa Fe se pueden caracterizar dos formaciones

socioespaciales claramente diferenciadas. Por un lado, el área centro y sur, que se encuentra inserta en los circuitos productivos, comerciales y financieros de la economía agroindustrial pampeana y, por otro lado, el sector norte, que forma parte de la región del Gran Chaco, considerada periférica y en proceso “modernización” (Bender, 2017).

En cuanto al reconocimiento formal de los pueblos originarios por parte del Estado, en las últimas décadas se han hecho diversos relevamientos cuya información debe situarse en el contexto de las dificultades que implica la clasificación de las identidades étnicas. En nuestro país, el criterio que se considera válido para la realización de censos es el de la autopercepción, aunque –como advierte Trincherro (2010)- la pregunta individual por el propio reconocimiento puede dar lugar a diversas interpretaciones. Es por ello que, aunque las estimaciones indicarían que Argentina sería uno de los países con menor proporción de población indígena, los datos existentes difícilmente podrían considerarse fehacientes y seguramente la presencia indígena real está sub-representada en las cifras oficiales.

Las cifras oficiales basadas en el Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas realizado por el INDEC en el año 2010, arrojan un total nacional de 955032 habitantes que "se autorreconoce descendiente de o perteneciente a un pueblo originario". Mientras que la provincia de Santa Fe, mostró que el 1,5% (48.265 personas) de la población se autorreconoció de tal modo. Entre ellos, el 29,3% pertenece al pueblo qom (14.089 habitantes) y el 27,9% al moqoit (13.466 habitantes), constituyéndose así en los grupos mayoritarios de la provincia. También hay poblaciones indígenas que se reconocen como pertenecientes al pueblo guaraní (5744) y al pueblo mapuche (3.084), entre otros<sup>2</sup>.

Volviendo al análisis de Trincherro (2010), la escasez e inconsistencia de las estimaciones son resultado de una política de invisibilización sistemática, comenzada en los inicios de la construcción del Estado nacional y expresada actualmente en un desinterés por incorporar la temática a los censos de población.

---

<sup>2</sup> <http://www.indec.gov.ar/buscador.asp?t=pueblos%20originarios>

Esta situación impediría la generación de políticas de intervención eficaces, a partir de los criterios establecidos en las diversas normativas existentes.

Las normativas referidas al reconocimiento oficial de los pueblos indígenas en el país pasaron por diferentes periodos y modificaciones legislativas. Sin embargo, las mismas no han logrado sustanciales cambios de perspectivas y sólo influyeron de modo fragmentario en las políticas públicas (Gorosito Kramer, 2008). Existen diversos ejemplos de esta legislación en las últimas décadas, tales como la ley nacional N° 24.071 de 1992, que ratifica el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo de 1989 (OIT), y reconoce derechos individuales y colectivos en materia de territorio, trabajo, salud y educación. También, la reforma de la Constitución Nacional de 1994 reconoce la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas argentinos, garantiza el respeto a su identidad, y el derecho a una educación intercultural y bilingüe, entre otros aspectos fundamentales. Como respuesta a los reclamos por el territorio, la ley nacional N° 26.160 de 2006 declara la emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras que tradicionalmente ocupan los pueblos indígenas, y la ley provincial N° 12.086 de 2002 promueve la restitución histórica de lotes y parcelas de islas fiscales a las comunidades aborígenes de Santa Fe. Sin embargo, Gorosito Kramer (2008) realiza diversas críticas a estas normativas, como la ambigüedad de sus formulaciones y las exigencias requeridas a los pueblos originarios de permanecer en su territorio “tradicional” conservando su “cultura”, ignorando así el proceso histórico que forzó transformaciones en distintos aspectos. Sin ir más lejos, la implementación de estas normativas que tienden al reconocimiento y la reparación histórica se complejiza y dificulta aún más entre población que ha migrado a centros urbanos (Maidana, 2011).

A su vez, existen diversos organismos oficiales que dan reconocimiento formal a los pueblos originarios en nuestro país y en la provincia de Santa Fe. A nivel nacional, desde 1985 funciona el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI), creado por Ley N° 23.302 con el objetivo de dar apoyo a las comunidades indígenas del país y de reconocerles su personería jurídica. Actualmente depende de la Secretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, del Ministerio de Justicia y Derechos

Humanos, y tiene como tarea la implementación de políticas públicas para el desarrollo comunitario, el derecho a la salud y la educación, el acceso a la tierra y la preservación de las identidades culturales indígenas, impulsando la participación de las comunidades y respetando sus valores y formas de organización tradicional<sup>3</sup>. En el marco del mismo, en 1996 se crea el Registro Nacional de Comunidades Indígenas (RENACI) y en 2010, el Registro Nacional de Organizaciones de Pueblos Indígenas (RENOPI). De todos modos, y tal como plantea Pablo Wright (2003), la legitimidad conferida por el Estado a las comunidades no ha logrado dar respuesta a las diversas demandas indígenas. Por el contrario, este nuevo orden jurídico forma parte de un proceso más reciente de colonización, ya que obliga a los indígenas a adaptarse a los requerimientos de marcos institucionales que no han sido gestados con la participación de las comunidades, sino que les han sido impuestos.

A nivel provincial, se destaca la creación del Instituto Provincial de Aborígenes Santafesinos (IPAS), a partir de la ley N° 11.078 de 1993 que regula las relaciones de las comunidades aborígenes reconociendo su organización y su cultura. El IPAS fue reglamentado recién en 2005 y puesto en funcionamiento en 2009, pasando en 2011 a ser órgano de gobierno dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de Santa Fe, siendo el interlocutor entre las comunidades indígenas y las diferentes áreas del Gobierno Provincial. Este Instituto se conforma por cinco consejeros electos por Asamblea de Comunidades Aborígenes, mientras que su presidente es elegido por el Gobernador de la Provincia. En el año 2009 se crea también en Santa Fe, por Decreto N° 1175, el Registro de Comunidades Aborígenes (RECA), el cual “reconoce a las comunidades como personas jurídicas de derecho público, otorgándoles el derecho de inscribir a su nombre la posesión o propiedad de sus tierras (...); y permite, a su vez, que los integrantes de las comunidades registradas participen en la Asamblea Electiva del Consejo del IPAS”<sup>4</sup>. Este registro tiene 39 comunidades reconocidas dentro de la provincia<sup>5</sup>, aunque cabe destacar que desde que comenzó se produjeron transformaciones en las formas de organización tradicionales, que modificaron el rol de los líderes y los ámbitos de toma de

<sup>3</sup> <https://www.argentina.gob.ar/derechoshumanos/inai>

<sup>4</sup> <https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/93748>

<sup>5</sup> [https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/117260/\(subtema\)/93808](https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/117260/(subtema)/93808)

decisiones, a partir de la instauración de nuevos “requisitos burocráticos” (Martínez-Villarreal, 2016). En marzo de 2021 se crea la Dirección de Comunidades de Pueblos Originarios, también bajo la órbita del Ministerio de Desarrollo Social, cuyo objetivo consiste en conformar “un registro serio y completo de las más de 100 comunidades” de los distintos pueblos que habitan la provincia. También se espera que el nuevo organismo establezca “una posición común para la integración de sus propuestas en las políticas públicas”<sup>6</sup>.

Los reclamos de los pueblos indígenas abordan diversos aspectos, como la devolución de las tierras, la vivienda digna, la salud, el trabajo, el respeto hacia sus formas de organización sociopolíticas y sus cosmovisiones. Sus estrategias abarcan la organización comunitaria, las alianzas con partidos políticos, ONGs y otras organizaciones político-sociales, la participación institucional, entre otras (Martínez-Villarreal, 2016). Dicha organización comunitaria se nuclea mayormente en OCASTAFE (Organización de Comunidades Aborígenes de la Provincia de Santa FE), que hoy en día está conformada por 46 comunidades tobas y mocovíes que luchan por los derechos a la posesión legítima de las tierras y a la educación bilingüe.

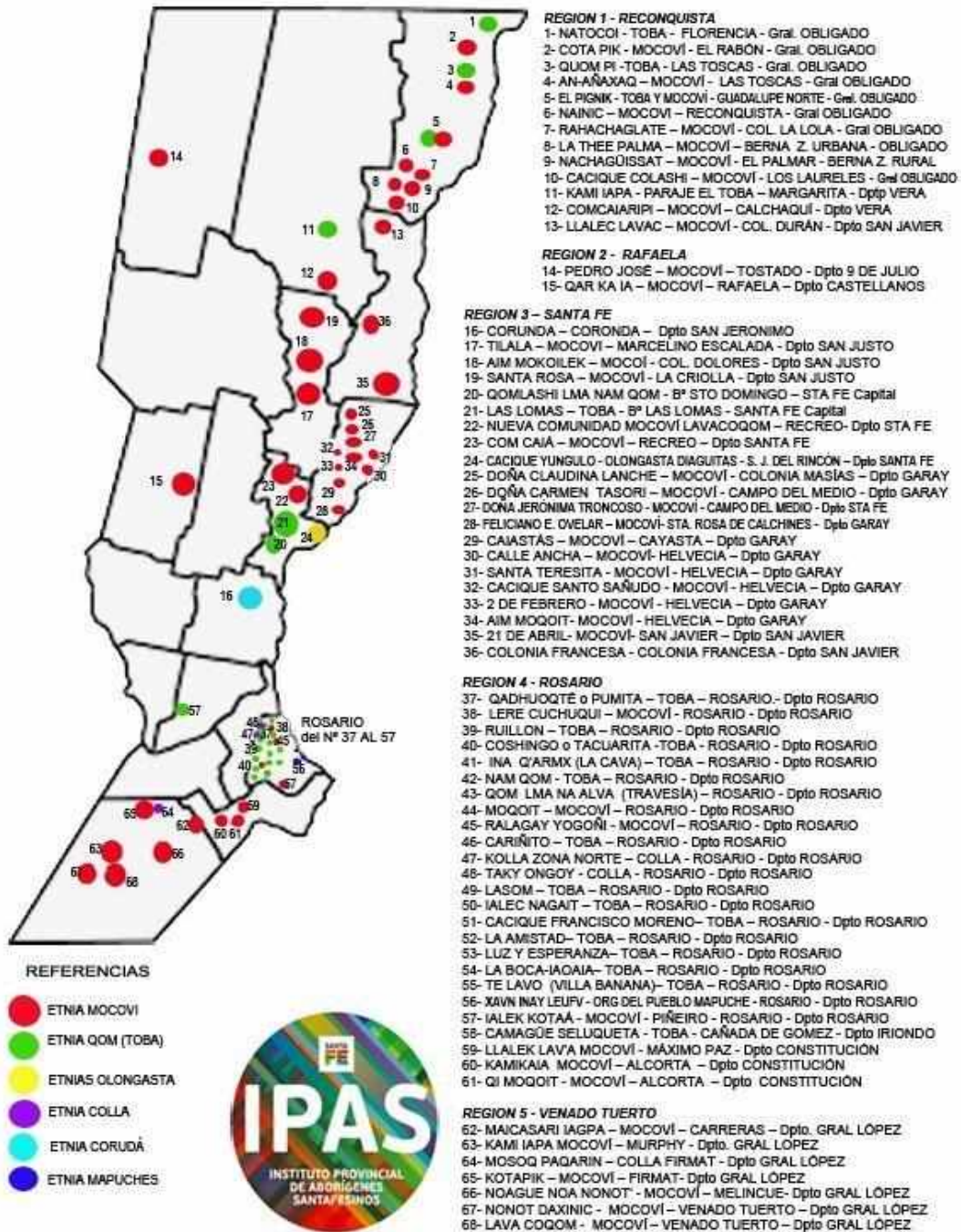
Cabe aclarar que la diferencia en el número de las comunidades registradas en los distintos organismos da cuenta de las dificultades en la implementación de políticas de reconocimiento formal y visibilización de las comunidades indígenas en el territorio provincial.

---

<sup>6</sup> <https://www.santafe.gob.ar/noticias/noticia/270213/>



**UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LAS COMUNIDADES ABORÍGENES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**  
 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
 Instituto Provincial de Aborígenes Santafesinos ( IPAS )



Fuente: Ipas

## Territorio e Identidad

Tal como señala Barabas (2014), existen diferentes concepciones y prácticas en relación con el territorio entre los grupos indígenas y el Estado. Estas diferencias se basan en la reducción al carácter económico de la tierra y su utilización como recurso dentro del sistema capitalista, por un lado, y la concepción holística que comprende aspectos simbólicos, sociales, culturales, religiosos, económicos y ambientales, por el otro. La autora denomina *etnoterritorios* a aquellos que son reconocidos como propios por un grupo y que conjugan aspectos históricos, culturales e identitarios, en donde no solo se encuentra habitación, sustento y reproducción como grupo, sino también oportunidad de reproducir cultura y prácticas sociales a través del tiempo. Para Giménez (2001) la apropiación del espacio también puede ser utilitaria y funcional o simbólico-cultural. Si se la considera lugar de inscripción de una historia, la tierra de los antepasados, lugar sagrado, reserva ecológica, símbolo de la comunidad o referente de la identidad de un grupo, el territorio puede ser apropiado subjetivamente como objeto de representación, apego afectivo y como símbolo de identidad socioterritorial. En este sentido, los sujetos y colectivos interiorizan el espacio integrándolo a su propio sistema cultural. Advierte asimismo que se trata de un valor de cambio que implica relaciones de poder y negociaciones de significado. Es decir, la territorialidad se convierte en objeto en disputa permanente dentro de las coordenadas del poder, en el sentido de que el territorio es producido, regulado y protegido en interés de los grupos de poder. Cabe establecer al respecto la distinción -retomando a Lefebvre (1984)- sobre la dominación y la apropiación del espacio. Precisamente, las políticas públicas llevadas adelante desde el estado nación en formación conllevaron el control y *dominación* sobre los territorios por parte de los sectores dominantes, mientras que entre los grupos subalternos prevalece el sentido de *apropiación* sobre el espacio y por ende -agregamos-, de territorialización

En relación a los procesos de restitución de tierras, es preciso destacar que, en las últimas décadas del siglo XX los cambios constitucionales que se sucedieron en la mayoría de los países de América Latina reconocieron la existencia y pre-existencia de los pueblos indígenas y algunos de sus derechos colectivos, brindando el marco

jurídico para el reconocimiento de la propiedad de la tierra a las comunidades indígenas existentes en el país. No obstante, muchas comunidades no recibieron tal reconocimiento. Como mencionamos anteriormente, frente a esta situación, en la Argentina el Congreso Nacional sancionó la Ley 26.160<sup>7</sup> de relevamiento territorial de comunidades indígenas<sup>8</sup>. La norma se proponía detener los desalojos y avanzar en el relevamiento de las propiedades comunitarias indígenas existentes en el país. En la provincia de Santa Fe hasta el presente, en el marco del Programa de Restitución de Tierras a los Pueblos Originarios de Santa Fe, establecido por la Ley Provincial número 12.086 se han realizado acciones de reconocimiento de tierras en las que se pueden distinguir diferentes categorías. Siguiendo a Cabre (*et al*, 2020), entre tales otorgamientos se pueden diferenciar: “entrega definitiva mediante escritura”, “adjudicaciones sin transferencias definitivas” y “expedientes en tránsito”. En cuanto a la primera categoría, la única otorgada hasta hoy por “entrega definitiva mediante escritura” corresponde a la comunidad mocoví Com Caia de Recreo. Si bien en 2008, el gobierno de la provincia de Santa Fe les había restituido 500 hectáreas, en 2011 a través de “Contrato de Comodato” se le otorgó la posesión definitiva - según la página oficial del gobierno - de 327 hectáreas<sup>9</sup>, ubicadas en un lote rural conocido como Campo San José, Ruta Nacional 11, km 491 (Cardozo, Brasca, Cabré; 2020). Respecto a las “adjudicaciones sin transferencia definitivas”, el Estado recurre a dos figuras administrativas que establecen relaciones precarias de las comunidades con las tierras. En este sentido, en 2010 se firmaron contratos de comodato con las comunidades Caiastas (2 lotes con una extensión de 90 hectáreas), y con la comunidad Nueva Comunidad (5 lotes con una extensión de 82 hectáreas). También, por concesiones administrativas se entregan lotes a las comunidades Caiastas (1 lote con una extensión de 182 hectáreas), a la comunidad Natocoi (4 lotes con una extensión de 2468 hectáreas), a la Comunidad Feliciano Ovelar (13 lotes con una extensión de 2634 hectáreas); a la Comunidad Pignik (1

<sup>7</sup> Texto completo: <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-26160-122499/texto>

<sup>8</sup> La misma fue prorrogada en tres oportunidades: en el año 2009 mediante la Ley 26.554; en el 2013 a través de la Ley 26.894, y en el 2017 mediante la Ley 27.400, por la cual se extiende su vigencia hasta noviembre de 2021.

<sup>9</sup> Para Gomitolo *et al*. 2020 recibieron una extensión de 295,5 hectáreas, mencionando además que la entrega de tales tierras produjo conflictos al interior de la comunidad por el uso de las mismas para producción o para residencias.

lote con una extensión de 32,5621 hectáreas; a la Comunidad Claudina Lanch (8 lotes con una extensión de 1058 hectáreas) y 10 lotes con una extensión de 4476 hectáreas a las Comunidades 2 de Febrero, Aim Moqoit, Calle Ancha, Santa Teresita, Cacique Santos Sañudo y Doña Jerónima Troncoso. Finalmente, existen expedientes que se encuentran “en tránsito” entre las diferentes dependencias estatales (Corunda Corundí, Cacique Colashi y otras dos comunidades de las que no se disponen datos).

En el resto de los inmuebles comprendidos en la Ley N° 12.086 se han sucedido distintas situaciones por las cuales no se ha cumplido con la ley. Se pueden mencionar los inmuebles -tierra firme e islas fiscales- que se hallan ocupados en algunos casos por generaciones de “criollos” por lo cual se genera un conflicto entre aquellos que por ley dispone la entrega y los que lo ocupan desde hace años; el hecho de que la mayoría de los inmuebles, especialmente islas, no cuentan con mensura por lo tanto no es posible escriturar; comunidades que no se inscribieron aún en el R.E.C.A., y más aún se encuentran discutiendo, consensuando y organizando su constitución como comunidad (Alanda, 2013: 7).

Para Bidaseca *et al.*(2008) tomado de Gomitolo *et.al* 2020, la obtención de la personería jurídica por parte de las comunidades indígenas se convierte en un dispositivo fundamental para posicionarlas en el orden social y ciudadano. En este sentido, la Ley provincial N° 11.078 detalla un conjunto de requisitos necesarios para la inscripción de las comunidades. Se les solicita identificar el nombre de la comunidad, los elementos que acrediten su origen étnico, cultural e histórico con presentación de documentación probatoria, la ubicación geográfica de la comunidad, la descripción de pautas de organización y designación de autoridades, y los datos de censo poblacional con nómina de integrantes y grado de parentesco<sup>10</sup> Como dijimos anteriormente, responder a tales requisitos implica tensiones y dificultades al interior de las comunidades, en el sentido de que en el esfuerzo de definir y presentar documentación ordenada y empíricamente comprobable se juegan criterios como identidad, cultura, historia, territorio como si se tratara de elementos objetivos. Ello da cuenta de cómo las políticas públicas, al decir de Shore (2010),

---

<sup>10</sup> [www.santafe.gov.ar/normativa/getFile.php?id=89939&item=44103&cod=2178c734196b787a5dc3868684384f0](http://www.santafe.gov.ar/normativa/getFile.php?id=89939&item=44103&cod=2178c734196b787a5dc3868684384f0)

contribuyen a configurar subjetividades al clasificar a los sujetos con fines específicos.

En consonancia con lo expuesto y retomando a Maidana (2011) consideramos que las solicitudes y requisitos se relacionan con ciertas perspectivas esencializadas, y descontextualizadas sobre la identidad étnica y los procesos sociales que los pueblos han atravesado a lo largo de la historia. Sin ir más lejos, los desplazamientos a otros espacios y las migraciones a centros urbanos dan cuenta de hechos socio históricos que propiciaron la movilidad<sup>11</sup>. Pretender que los pueblos cumplimenten los requisitos que acreditan su pertenencia étnica de un modo objetivo -casi como un inventario de rasgos- da cuenta del desconocimiento de dichos procesos sociales y, también, del no reconocimiento de las transformaciones que implicaron “la violencia y las derrotas infligidas por el blanco” (Tamagno, 2001: 204). Relacionalmente a ello cabe considerar en estos procesos de reconocimiento y reparación histórica otro aspecto relevante, el que remite a los territorios objeto de restitución y/ o reparación histórica y las tensiones que de ello se derivan. Esto se debe a que gran parte de los pueblos que reclaman por el territorio no habitan el espacio que puede ser considerado originario y/o “tradicional”.

Tal como anteriormente mencionamos, el territorio constituye un espacio reconocido como propio por un grupo; en tanto *etnoterritorio*, conjuga diversos aspectos (simbólicos, sociales, culturales, religiosos, económicos y ambientales) es, además, la referencia concreta de una historia compartida por una comunidad. Entendemos que ello plantea el desafío de considerar -a la hora de formular e implementar las políticas públicas- que el territorio representa un espacio más amplio que el habitado por una comunidad, puesto que remite también a los vínculos que se establecen con otras comunidades, mediados por relaciones de parentesco e historia compartida (Vazquez, 2001).

## A modo de cierre

---

<sup>11</sup>Tales como el cercamiento y despojo de los territorios y la desvinculación como mano de obra estacional (en los que fueron sometidos bajo distintas formas de explotación) en las agroindustrias regionales cada vez que éstas ingresaron en un ciclo de crisis socioeconómica.

En este escrito propusimos indagar en las políticas públicas vinculadas al reconocimiento de la alteridad y las complejas dinámicas que ello supone entre el estado (en sus distintos niveles) y los pueblos indígenas. La descripción de políticas de restitución y reparación histórica de tierras y el estado de situación de las mismas, ha permitido reconocer un conjunto de dificultades y desafíos que suponen no sólo su formulación e implementación, sino también los mecanismos que interpelan a las comunidades a la hora de acreditar su identidad étnica y cumplimentar con los requisitos solicitados.

Entre las dificultades abordadas en este trabajo, destacamos que existen diversos organismos, secretarías, registros e institutos que reconocen la presencia indígena, a través de los cuales se genera una fragmentación de la información que se visualiza en datos o cifras que no se condicen. A su vez, existen diversas figuras legales y pocos avances en cuanto a la restitución concreta y permanente de los territorios, lo cual deriva de políticas públicas que, mientras tienden al reconocimiento de las transformaciones socio históricas, terminan reproduciendo miradas descontextualizadas y esencializadas al exigir un conjunto de requisitos de compleja concreción.

Por último, nos interesa acentuar la idea de que no sólo la identidad es procesual y dinámica sino también el territorio, lo cual debería ser considerado por las políticas públicas a la hora de efectivizar reparaciones históricas y restitución de territorios.

## Referencias bibliográficas

- Alanda, G. (2013) “Propiedad comunitaria y uso de la tierra rural de los Pueblos Originarios en la provincia de Santa Fe”. *II Congreso Nacional de Derecho Agrario Provincial, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, UNLP.*
- Barabas, A. (2014) Etnoterritorios: legislaciones, problemáticas y nuevas experiencias, en: Trincherro, Campos Muñoz y Valverde (comps.) *Pueblos indígenas, Estados nacionales y fronteras. Tensiones y paradojas de los procesos de transición contemporáneos en América Latina*, Ed. Fac. Filosofía y Letras, UBA,
- Bello, A. (2004) Conceptos y acercamientos teóricos. en *Etnicidad y Ciudadanía en América Latina*. Santiago de Chile: CEPAL
- Bender, P. (2017) La formación socioespacial del norte de la provincia de Santa Fe: desde la colonia hasta sus actuales dinámicas sociales y productivas. *Estudios Socioterritoriales. Revista de Geografía*, N° 22, Facultad de Ciencias Humanas, UNCPBA/CONICET, pp. 103-120.
- Briones, C. (2005) Formaciones de alteridad: contextos globales, procesos nacionales y provinciales, en: *Cartografías argentinas. Políticas indigenistas y formaciones provinciales de alteridad*. Buenos Aires :Ed. Antropofagia
- Cardozo, L. Brasca, M. Cabré, P. (2020) Geografías Indígenas: territorialización Qom y Mocoví en el Área Metropolitana de Santa Fe (Argentina). *Revista del Departamento de Geografía*. FFyH – UNC – Argentina. Año 8. No 14, Pp. 322-342.
- Cabré, P. (2020) Legalmente indígena: apuntes para pensar la alteridad santafesina desde una perspectiva multiescalar. *Geograficando, Argentina* vol. 16, núm. 1.
- Giménez, G. (2001) Cultura, territorio y migraciones. Aproximaciones teóricas *Alteridades*, México, vol. 11, núm. 22, pp. 5-14
- Gomitolo, M., Cabré, P. y Cardozo, L. (2020). Dispositivos contemporáneos de visibilización, reconocimiento y registro de pueblos originarios en la Provincia de Santa Fe. *Pampa, Revista Interuniversitaria de Estudios Territoriales* n°21, UNL, pp. 65–84.

- Gorosito Kramer, A. M. (2008) Convenios y leyes: La retórica políticamente correcta del Estado. *Cuadernos de Antropología Social* N° 28, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires, pp. 51–65.
- Lefebvre, H. (1984) *La production de l'espace*. Paris: Anthropos.
- Maidana, C. (2011) Migrantes Toba (qom). Procesos de Territorialización y construcción de identidades (Tesis doctoral, Universidad Nacional de la Plata)
- Martínez, M. E. y Villarreal, M. C. (2016) “Pueblos mocoví y toba en los espacios urbanos de la provincia de Santa Fe”, en: Hirsch, S. y Lazzari, A. (coords.) *Pueblos Indígenas en la Argentina. Historias, culturas, lenguas y educación*, Fascículo 7, Ed. Ministerio de Educación y Deportes de la Nación, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Shore, C. (2010) La antropología y el estudio de las política pública: reflexiones sobre la formulación de las políticas. *Antípoda* N°10 pp. 21-49
- Tamagno, L. (2001) *Nam Qom Los tobas en la casa del hombre blanco*. La Plata: Ed. Al Margen.
- Trincherro, H. (2010) Los pueblos originarios en Argentina. Representaciones para una caracterización problemática. *Cultura y representaciones sociales*, Vol. 4, N° 8, México, pp. 111-139.
- Vázquez, H. (2000) *Procesos identitarios y exclusión Sociocultural. La cuestión indígena en la Argentina*. Buenos Aires: Ed. Biblos.
- Wright, P. (2003) Colonización del espacio, la palabra y el cuerpo en el Chaco argentino. *Horizontes Antropológicos*, Porto Alegre, año 9, n° 19, p. 137-152.